

Reclamación nº 449/2024

Resolución nº 464/2024

ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 5 de diciembre de 2024

VISTA la reclamación interpuesta por las representaciones legales de las mercantiles MARTÍN CASILLAS, S.L. y OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L., en compromiso de U.T.E. (en adelante, la U.T.E.), contra el Acuerdo de la Mesa de contratación adoptado en sesión de 17 de octubre de 2024, por el que no se toma en consideración su oferta presentada al procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicios de conservación y mantenimiento de las redes de saneamiento periférico gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.”, con número de expediente 22/2023, este Tribunal ha adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante anuncios publicados en el DOUE y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid los días 2 y 3 de mayo de 2024, respectivamente, se convocó la licitación y se publicaron los pliegos del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con división en 11 lotes. Los referidos pliegos fueron objeto de sendas rectificaciones que dieron lugar a

la publicación de notas informativas, en fechas 11 y 19 de junio de 2024, con publicación de anuncio rectificativo en el DOUE el 28 de junio de 2024 y ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 28 de junio de 2024.

El valor estimado del contrato es de 285.736.930,50 euros y el plazo de duración de cuatro años.

Segundo. - A la presente licitación se presentaron 15 ofertas en tiempo y forma y otras 3 ofertas, entre las que se encuentra la de la UTE Martín Casillas-OPS, fuera del plazo establecido.

En sesión celebrada por la Mesa de contratación en fecha 17 de octubre de 2024, según consta en el acta, se certifican las 15 ofertas presentadas antes de las 14:00 horas del 28 de junio de 2024 y se señala lo siguiente:

...El día 28 de junio de 2024, fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas en el presente procedimiento, los licitadores UTE MARTIN CASILLAS S.L.U - OPS INFRAESTRUCTURAS - SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A - CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. y la empresa PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L manifestaron problemas para presentar sus ofertas a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid, sistema Licit@.

La empresa licitadora PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. remitió un email a las 13:58 horas del 28 de junio de 2024 con la documentación relativa a su oferta. No obstante, a las 15:38 remitió nuevo email indicando que, finalmente habían conseguido cargar la oferta en la Plataforma y solicitando a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que eliminara el email enviado previamente que contenía su oferta.

La Secretaría de la Mesa Permanente de Contratación comprobó que los tres licitadores referidos finalmente presentaron sus ofertas a través del Sistema Licit@ fuera del plazo establecido a tal efecto.

En concreto, las ofertas se recibieron en las horas indicadas a continuación:

- UTE MARTIN CASILLAS S.L.U - OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L. a las 16:39 horas del 28 de junio de 2024.

- UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A - CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. a las 18:16 horas del 28 de junio de 2024.

- PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L a las 14:38 horas del 28 de junio de 2024.

La Secretaría de la Mesa Permanente de Contratación se puso en contacto con el servicio técnico del Sistema Licit@ a fin de comprobar si efectivamente se habían producido en la plataforma de presentación de ofertas las incidencias referidas por los licitadores y si dichas incidencias habían imposibilitado la presentación de ofertas dentro del plazo establecido. El servicio técnico de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid con fecha 4 de julio de 2024 emitió informes relativos a la presentación de ofertas por cada una de las empresas señaladas, en los que concluye que durante el día 28 de junio la aplicación Licit@ funcionó con normalidad y no quedó evidencia de ningún error que impidiera la presentación de ofertas.

Atendiendo a lo anterior, las ofertas de los licitadores UTE MARTIN CASILLAS S.L.U. – OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A - CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. y la empresa PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L., presentadas fuera del plazo establecido al efecto, no pueden ser tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación...

Establecido lo anterior, la Mesa adopta en la citada sesión, entre otros, el siguiente acuerdo: *“No tomar en consideración las ofertas presentadas por la UTE MARTIN CASILLAS S.L.U - OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A - CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. y la empresa PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L al haber sido presentadas fuera del plazo establecido al efecto.”*

Se hace constar en el acta que contra dicho acuerdo de exclusión de la oferta podrá interponerse reclamación en materia de contratación ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente acta.

No consta adjudicación del contrato en el expediente remitido por el órgano de contratación.

Tercero.- El 7 de noviembre de 2024 tuvo entrada en este Tribunal reclamación presentada por la UTE contra el acuerdo anterior, solicitando que se deje sin efecto, con retroacción de actuaciones al momento en que debió admitirse su oferta a la licitación. Se solicita asimismo la suspensión del procedimiento.

El órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el 21 de noviembre de 2024. En dicho informe se opone a la medida cautelar solicitada y solicita la desestimación de la reclamación.

Cuarto.- No se ha adoptado la medida cautelar de suspensión solicitada por el recurrente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato, tiene carácter privado y se encuentra sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante **RDLCSE**). En consecuencia, la tramitación de la Reclamación le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del mencionado Real Decreto, por haberse iniciado la licitación con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

El artículo 121.1 del RDLCSE establece, en cuanto al régimen jurídico de la reclamación, que le serán de aplicación a las reclamaciones que se interpongan ante los órganos mencionados en el artículo anterior contra alguno de los actos a que se refiere el artículo 119, las disposiciones de la LCSP que regulan el recurso especial en materia de contratación, incluido el artículo 49 relativo a la adopción de medidas cautelares, con determinadas especialidades.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del RDLCSE, en relación con el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver la reclamación planteada.

Segundo. - La reclamación ha sido interpuesta por persona legitimada para ello, al

haberse interpuesto por una UTE cuya oferta no ha sido admitida a la licitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la LCSP, al que se remite el artículo 121 del RDLCSE.

Asimismo se acredita la representación del firmante del recurso.

Tercero. - La reclamación se interpone contra el acuerdo de la mesa de contratación por el que se determina no tomar en consideración la oferta de un licitador al haberse presentado fuera de plazo; por tanto, es un acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 443.000 euros, acto recurrible de conformidad con los artículos 1 y 119.1.b) del RDLCSE.

Cuarto. - El acuerdo impugnado fue notificado y publicado el 17 de octubre de 2024, e interpuesta la reclamación el día 7 de noviembre de 2024, por tanto dentro plazo previsto en el artículo 121 del RDLCSE.

Quinto. - Entrando ya en el fondo del asunto, la UTE fundamenta su reclamación en que la causa que impidió la presentación de la oferta en tiempo y forma no le es imputable, sino que responde a un fallo de funcionamiento de la plataforma electrónica de presentación de ofertas Licit@.

Sostiene la UTE que, tras subir sin problema alguno parte de la documentación de su oferta los días 26 y 27 de junio de 2024, el día 28 se dispuso a completar su oferta subiendo la documentación que restaba y la plataforma indicaba el siguiente error: *“error en la invocación del WS: org.apache.Axis2.axisFault: Connection timed out: connect”*.

Continúa señalando que, formulada incidencia a través de LICIT@NEXUS, el equipo de soporte técnico de la plataforma plantea tres posibles problemas con sus

posibles soluciones y que, pese a comprobar los pasos indicados, no consiguió subir la oferta con éxito.

Ante esta situación, añade, se remitió un correo electrónico al órgano de contratación advirtiéndole de la existencia del problema y, posteriormente, nuevo correo reiterando el problema técnico.

Indica que, finalmente a las 16:39 horas del día 28 de junio de 2024, la plataforma permitió subir su oferta sin haber llevado a cabo ninguna modificación en el procedimiento.

En atención a lo anterior, entiende que existió una imposibilidad material de presentar la oferta en plazo por causas ajenas a ella su esfera de control, por lo que la inadmisión de su oferta infringe los principios de no discriminación e igualdad de trato, apelando a que el artículo 61 del RD-Ley 3/2020 y señala que los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas deberán ser de amplio uso, de fácil acceso y no discriminatorios, lo cual no se cumple en este caso en que tres licitadores fueron excluidos por presentar su oferta de manera extemporánea.

A ello añade que, a su juicio, el órgano de contratación era conocedor de la circunstancia de que la plataforma estaba fallando, pues a las 11:08 horas del mismo día en que concluía el plazo de presentación de ofertas se publicó la consulta número 56 y su correspondiente respuesta, que versaba sobre aspectos técnicos de utilización de la plataforma Licit@. La Nota publicada, además de información básica sobre el tamaño de los archivos, contenía una aclaración esencial acerca de la forma de presentación de las ofertas y una simplificación relevante del proceso electrónico de presentación de proposiciones. Por ello entiende que debió ampliarse el plazo de presentación de ofertas.

Adjunta a su reclamación informe pericial en el que, tras el análisis de los equipos informáticos empleados para la presentación de proposiciones, se concluye que no se ha identificado ningún riesgo o configuración susceptible de afectar a la capacidad de navegación web, a la firma electrónica o a la entrega de ficheros en portales o plataformas web.

Por su parte, el órgano de contratación, contesta en su informe a todas las alegaciones de la reclamante en el siguiente sentido:

Apela a que los pliegos constituyen la ley del contrato ,y estos establecen claramente en su cláusula 9 y en el apartado 10.10 del Anexo I la forma de presentación de las ofertas, utilizando medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, en concreto, expresando que las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación. Este plazo, una vez ampliado, finalizaba a las 14.00 horas del día 28 de junio de 2024.

Añade que el pliego señala que en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse.

Indica el órgano de contratación que, una vez comprobada la existencia de ofertas presentadas fuera de plazo, la de la reclamante se presentó a las 16:38 horas del día 28 de junio de 2024. Con el fin de que la Mesa Permanente de Contratación contara con toda la información necesaria para adoptar de forma objetiva y de manera proporcional la decisión sobre si tomar en consideración o no las ofertas presentadas de forma extemporánea, trasladó a los servicios técnicos del sistema Licit@ las comunicaciones recibidas acerca de los errores experimentados en la presentación de ofertas, solicitando que informaran sobre el origen de dichos errores. Los servicios técnicos del sistema Licit@ emitieron tres informes independientes sobre los tres

licitadores cuyas ofertas se registraron fuera del plazo establecido para la presentación, en los que se concluye que durante el día 28 de junio la aplicación Licit@ funcionó con normalidad y no quedó evidencia de ningún error que impidiera la presentación de ofertas, es decir, que los problemas técnicos experimentados no tienen su origen en Licit@.

En concreto, en el informe relativo a la oferta presentada por la UTE reclamante, se concluía: *“por lo expuesto anteriormente, el licitador realiza el envío de la oferta al expediente 22-2023 después de la hora límite de presentación de ofertas. Durante el día 28 de junio la aplicación Licit@ funcionó con normalidad y no quedó evidencia de ningún error en el log que deja la aplicación al ejecutar el envío de ofertas”*.

Del mismo modo trasladó consulta a Licit@ sobre la causa del mensaje de error que recibieron las reclamantes al presentar su oferta (ERROR EN LA INVOCACIÓN DEL WS: ORG.APACHE.AXIS2.AXISFAULT: CONNECTION TIMED OUT: CONNECT), indicando la plataforma que el mensaje tenía causa en la configuración del equipo de la licitadora.

Defiende el órgano de contratación, que la plataforma Licit@ funcionó correctamente durante todo el periodo otorgado para la presentación de ofertas, incluido el día 28 de junio, fecha en la que la reclamante intentó presentar su oferta. Prueba de ello es que 15 empresas pudieran presentar su oferta en plazo, de las cuales 13 empresas presentaron el mismo día que lo intentó la reclamante y las otras dos el día anterior.

Entiende Canal de Isabel II que, no habiendo existido errores imputables al sistema Licit@ que hayan impedido la presentación de las ofertas, no existe justificación para admitir las ofertas presentadas fuera de plazo; y que adoptar un acuerdo en otro sentido implicaría conculcar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

En relación a la publicación de información relativa a la presentación de ofertas el mismo día en que vencía el plazo de presentación de ofertas, alega el órgano de contratación que Canal de Isabel II respondió a las consultas formuladas por los licitadores en plazo, con una antelación superior a seis días antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas, en virtud de lo estipulado por el artículo 138.6 de la LCSP y el plazo establecido para ello en el apartado 10.17 del Anexo I del PCAP.

Informa que, en atención a lo anterior, respondió en plazo a las 55 consultas formuladas por los licitadores con una antelación igual o superior a 12 días antes de la fecha de presentación de ofertas. Así constan en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid diversos documentos de contestación a las consultas de fechas 29 de mayo y 11, 14 y 20 de junio de 2024; lo que demuestra que, con una antelación superior a seis días respecto de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la reclamante contaba ya, no solo con toda la información necesaria para la presentación de ofertas que se encuentra recogida en los pliegos por los que se rige este procedimiento, sino además con todas las aclaraciones formuladas por Canal de Isabel II en respuesta a las consultas planteadas por los licitadores.

No obstante lo anterior, aclara que con fecha 27 de junio de 2024, vencido el plazo para la formulación de consultas, la empresa AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. formuló una consulta relativa a si, debido al gran peso de la oferta, sería posible presentar el Anexo II y Anexo II bis una única vez refiriéndose a todos los lotes. Y señala que, aunque no tenía obligación de responder a dicha consulta puesto que había sido formulada fuera del plazo establecido para ello, con el fin de evitar que los licitadores tuvieran problemas en la presentación de ofertas procedió a resolver la consulta, publicando su respuesta el día 28 de junio por la mañana, como consulta n.º 56.

Aclara que el motivo por el que se respondió a la consulta del licitador el día 28 de junio no es, como indica la UTE, que otros licitadores hubieran trasladado a Canal

problemas para la presentación de ofertas, sino que la misma se realizó el día 27, por lo que no pudo responderse antes, pues no se había formulado, ni podía responderse después, pues no tendría sentido, al haber finalizado ya el plazo de presentación de ofertas.

Y añade que la primera comunicación que recibe Canal de Isabel II sobre dificultades experimentadas para la presentación de ofertas es precisamente la realizada por la reclamante a las 13:26 horas, es decir, más de dos horas después de que se publicara la contestación a la consulta formulada fuera de plazo, que como figura en el Portal de la Contratación Pública de la CAM, se publicó a las 11:08 horas.

En lo concerniente a la información publicada en respuesta a la consulta n.º 56, señala que no es más que una transcripción de lo que ya indica el Sistema de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid en su apartado “Instrucciones” y que es de consulta abierta. Por ello, manifiesta, que la información facilitada en la contestación a la última consulta planteada en ningún caso añade información nueva o desconocida por los licitadores para la presentación de ofertas sino la ya contemplada en las instrucciones que facilita Licit@, a las que tienen acceso todos los licitadores. Incluye el órgano de contratación captura de pantalla del apartado “instrucciones” del Sistema de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid y transcribe la pregunta nº 56 y su respuesta, en la que puede observarse que, atendiendo a la pregunta formulada por la licitadora, únicamente se añade la confirmación de que, si la misma documentación requerida es aplicable para todos los lotes, es posible presentarla una única vez, siempre y cuando en cada lote se haga referencia o se remita de forma clara a esta documentación. Algo que, por otra parte, es lógico, pues no tiene sentido subir el mismo documento hasta 11 veces, una para cada lote.

Llama la atención al órgano de contratación que, si las reclamantes consideraban esta información fundamental y necesaria para la presentación de su oferta no realizaran ellas mismas esta consulta ni ninguna de contenido similar y aclara

que no realizaron ninguna consulta relativa al presente procedimiento de licitación y que se trata de una empresa experimentada en la presentación de ofertas a procedimientos de licitación convocados por Canal de Isabel II, que conoce claramente el funcionamiento del Sistema de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid, no pudiendo disfrazar su falta de diligencia en un supuesto desconocimiento de los requisitos técnicos exigidos por el Sistema de Licitación Electrónica Licit@ y que están a disposición de todos los licitadores en la dirección URL, más aún cuando del propio escrito de las reclamantes, así como de la documentación adjunta se deriva que el licitador comenzó a subir a la plataforma su oferta con poco más de una hora de antelación a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Por último alude el órgano de contratación a la Resolución de este Tribunal número 412/2021, que recoge que *“Si bien el licitador tiene derecho a agotar el plazo de presentación de ofertas, no es menos cierto que también debería asumir la responsabilidad de que el volumen de la documentación que integra su oferta pueda dilatarse en el tiempo de subida a la plataforma, y el envío pueda realizarse fuera de plazo si además surge alguna incidencia, asumiendo así su falta de planificación y sin que se pueda esgrimir falta de información o de conocimiento de una plataforma digital en la que todos los proveedores operan y el recurrente entre ellos”*.

Y concluye que la Mesa adoptó el acuerdo de exclusión previa solicitud y análisis de los informes técnicos correspondientes emitidos por la plataforma Licit@, que concluyen que la plataforma funcionó correctamente durante el día 28 de junio, así como que el error experimentado por las reclamantes se debe a problemas propios del equipo o red del licitador.

En relación con la ampliación del plazo de presentación de ofertas solicitado por la reclamante, se alude al pronunciamiento de este Tribunal en su Resolución n.º 214/2023 cuando afirma que: *“Admitir ofertas presentadas fuera del plazo previsto, con carácter general en el PCAP y concretado en el anuncio de licitación, supondría*

un agravio comparativo para con los licitadores que se ajustaron al plazo establecido, implicando una ventaja frente al resto de licitadores, lo que necesariamente conculcaría el principio de igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 y específicamente para el procedimiento de adjudicación en el 132.1 de la LCSP, al establecer que “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”.

Vistas las alegaciones de las partes, procede partir de la regulación que hacen los pliegos y el anuncio de licitación sobre la forma y plazo en que deben presentarse las ofertas por los licitadores.

Tanto la Cláusula 9 como la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) señalan que las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando los medios electrónicos indicados en el apartado 10.10 del Anexo I.

Este apartado 10.10 denominado “Medios electrónicos”, estipula lo siguiente: *“Las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación.*

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse.”

El anuncio de convocatoria publicado en el Portal establece como fecha y hora fin de presentación de ofertas, el 28 de junio del 2024, a las 14:00 horas.

De la consulta del expediente por parte de este Tribunal, se constata que la UTE presentó su oferta a las 16:39 del día 28 de junio de 2024, por lo que, atendiendo

al anuncio de licitación, la oferta presentada a través de la plataforma Licit@, se encontraba presentada vencido el plazo de presentación de ofertas .

Debe examinarse a continuación si la presentación fuera de plazo responde a fallo del propio licitador, o por el contrario a circunstancias ajenas a su actuación, como se alega en la reclamación, que fundamenta la UTE en el desconocimiento de la información necesaria para la presentación de su oferta que fue publicada el mismo día de vencimiento del plazo, así como en el fallo técnico de la plataforma.

Dispone el apartado 10.17 del Anexo I al PCAP que los licitadores podrán plantear consultas sobre el procedimiento de licitación a través de la dirección de correo facilitada, siendo la fecha límite para su recepción doce días antes de la fecha de presentación de ofertas.

La consulta a la que alude la UTE fue presentada por otro licitador el día 27 de junio de 2024, fuera del plazo establecido para su planteamiento, que finalizaba el 16 de junio de 2024, y en respuesta a la misma se transcribe la información de consulta abierta para los licitadores que figura en las “Instrucciones” del Sistema de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid, poniendo los pliegos a disposición de los licitadores la dirección electrónica de acceso a los manuales.

En lo concerniente al fallo de Licit@ defendido por la UTE, se aporta la identificación del error informático que señalaba el sistema durante el proceso de carga y se acompaña informe pericial en el que se hace constar:

...Una vez realizado el análisis de los dos dispositivos objeto de este informe, se llega a las siguientes conclusiones:

1. En ambos dispositivos se identificaron ciertos riesgos y configuraciones mejorables, pero ninguno de estos se ha identificado como susceptible de afectar a la

capacidad de navegación web, a la firma electrónica o a la entrega de ficheros en portales o plataformas web.

De acuerdo con la información proporcionada por el solicitante de este informe, ambos dispositivos lograron realizar las acciones necesarias para presentar la documentación de esta y otras licitaciones, tanto antes como después de la franja horaria en la que se produjo un error que impidió completar el proceso con normalidad el día 28 de junio de 2024.”

Por su parte, el órgano de contratación aporta un informe emitido por el servicio técnico de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid con fecha 4 de julio de 2024, denominado PROYECTO NEXUS ECCL NX02-PC-INFORME INCIDENCIA UTE MARTIN CASILLAS-OPS - 22-2023”, en los siguientes términos:

“El equipo de mantenimiento de Nexus revisa las incidencias reportadas por los licitadores durante el día 28 de junio y recupera la siguiente en la que el licitador, a través del formulario para comunicación de incidencias que tiene la aplicación Licit@, comunica el siguiente error:

- Expediente: 22-2023*
- Órgano de Contratación: Canal de Isabel II, S.A.*
- Error: ERROR EN LA INVOCACION DE WS:ORG.APACH.AXIX2.ASIS
FAULT:CONNECTION TIMED OUR:CONNECT*
- Licitador afectado: UTE MARTIN CASILLAS-OPS, NIF: S/N*
- Incidencias: 0000004946/2024/130225 Licita@NEXUS*

El equipo de mantenimiento de Nexus respondió a dicha incidencia el mismo 28 de junio a las 13:19 horas, indicando las posibles causas que podrían estar sucediendo para que se estuviera produciendo dicho error, con la siguiente contestación:

1.- El problema puede ser causado por los protocolos de seguridad de su empresa, lo cual deberán realizar los siguientes pasos:

- a. *Poner como sitio seguros a gestiona6.madrid.org*
- b. *No tener restricciones de cortafuego o proxy.*
- c. *Tener permiso de administrador en el equipo local.*
- d. *Tener permisos de escritura en disco.*
- e. *Una red libre para conectarse a Internet.*
- f. *Los certificados deben estar instalados en el equipo local desde el cual se licita.*
- g. *No pueden estar conectados a ninguna VPN.*

2. *Si están utilizando el DNle, debe ir al siguiente link para descargar los drivers (link).*

2. *No es posible enviar una oferta desde un escritorio virtual.*

Posteriormente, el equipo de mantenimiento de Nexus comprueba en el sistema que el licitador realiza el envío de su oferta con los siguientes datos:

Licitador: 6000006730

Razón Social: UTE MARTIN CASILLAS-OPS

Fecha de envío: 28.06.2024

Hora de recepción: 16:39:00

Resguardo Ereg: 10/578860.9/24

Por lo expuesto anteriormente, el licitador UTE MARTIN CASILLAS-OPS realiza el envío de la oferta al expediente 22-2023, después de la hora límite de presentación de ofertas. Durante el día 28 de junio la aplicación Licit@ funcionó con normalidad y no quedó evidencia de ningún error en el log que deja la aplicación al ejecutar el envío de ofertas.”

Comprueba este Tribunal a través del acceso al acta de la sesión celebrada por la Mesa el que este informe es el que sirvió de base a la Mesa de contratación en

sesión de 17 de octubre de 2024, para inadmitir la oferta presentada por la UTE a través de Licit@ fuera de plazo.

Consultado el certificado de ofertas presentadas a la licitación, constan 14 ofertas presentadas el día 28 de junio de 2024, entre las 10:34 horas y las 13:21 horas, lo que permite a este Tribunal constatar que no existía fallo técnico en la Plataforma Licit@ que impidiera presentar ofertas el día que la UTE trató de presentar la suya.

Por otro lado, Madrid Digital identifica el error en la presentación de la oferta indicado por la UTE *“error en la invocación del WS: org.apache.Axis2.axisFault: Connection timed out: connect”* con un error en la configuración del propio equipo: *“ocurre cuando el equipo del licitador no está correctamente configurado para interactuar con Licit@ o porque tengan activados protocolos de seguridad, Proxy o la red de wifi no permite conectarse con Licit@”*.

Este Tribunal, en Resoluciones 008/2019, de 16 de enero, 244/2022, de 30 de junio 190/2024, de 9 de mayo, y en la más reciente, 454/2024, de 28 de noviembre, mantiene la doctrina de que corresponde al licitador que los alega, probar la existencia de problemas técnicos en la aplicación habilitada para la presentación electrónica de las ofertas.

En el caso que nos ocupa, consta emitido informe por el servicio técnico de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid que acredita la inexistencia de dicho fallo y contiene la explicación sobre el fallo advertido en el proceso de carga de la oferta de la UTE, que se corresponde con la configuración del equipo del propio licitador. Por otro lado, ante la incidencia presentada por el licitador durante el proceso de carga, se le informó de los pasos a seguir en relación a los protocolos de seguridad de la propia empresa, que no constan analizados en el informe pericial, que concluye que se identificaron ciertos riesgos y configuraciones mejorables, pero ninguno de estos se ha identificado como susceptible de afectar a la capacidad de navegación web, a la firma electrónica o a la entrega de ficheros en

portales o plataformas web, basándose en la información proporcionada por el propio licitador con relación a que ambos dispositivos lograron realizar las acciones necesarias para presentar la documentación de esta y otras licitaciones, tanto antes como después de la franja horaria en la que se produjo un error que impidió completar el proceso con normalidad el día 28 de junio de 2024.

En lo que concierne a la solicitud de ampliación del plazo de presentación de ofertas formulada por la UTE; a juicio de este Tribunal, admitir ofertas presentadas fuera del plazo previsto, con carácter general en el PCAP y concretado en el anuncio de licitación, supondría un agravio comparativo para con los licitadores que se ajustaron al plazo establecido, implicando una ventaja frente al resto de licitadores, lo que necesariamente conculcaría el principio de igualdad de trato y no discriminación recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, al establecer que “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”.

En atención a las consideraciones anteriores procede confirmar la actuación de la Mesa de contratación por la que se acuerda no tomar en consideración la oferta presentada por la UTE reclamante a través de la plataforma Licit@ fuera de plazo, acuerdo adoptado sobre la base de un informe técnico emitido por especialistas pertenecientes al Sistema de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid (Licit@) y en aplicación de las normas para la presentación de ofertas recogidas en el PCAP, que establecen de forma clara e indubitada que la presentación de ofertas debe efectuarse a través del Sistema Licit@ y en el plazo que se determina en el correspondiente anuncio de licitación, es decir, antes de las 14.00 horas del día 28 de junio; procediendo la desestimación del recurso.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Desestimar la reclamación interpuesta por las representaciones legales de las mercantiles MARTÍN CASILLAS, S.L. y OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L., en compromiso de U.T.E., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación adoptado en sesión de 17 de octubre de 2024, por el que no se toma en consideración su oferta presentada al procedimiento de adjudicación del contrato denominado “servicios de conservación y mantenimiento de las redes de saneamiento periférico gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.”, con número de expediente 22/2023.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.